

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE FOMENTO

20271 *Resolución de 18 de noviembre de 2011, de la Autoridad Portuaria de Barcelona, por la que se crea la Sede Electrónica de la entidad.*

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, creó el concepto de «sede electrónica», definiéndola en el apartado primero de su artículo 10 como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias. Asimismo, en el apartado 2 del mismo artículo, determina que el establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

Por consiguiente, con la implantación de la sede electrónica se pretende crear un espacio en el que la administración y el ciudadano se relacionen por medios electrónicos en el marco de la gestión administrativa con las debidas garantías de plena certeza y seguridad.

Por otra parte, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, regula la sede electrónica en los artículos 3 al 9. El artículo 3.2 establece que las sedes electrónicas se crearán, en el caso de organismos públicos, mediante resolución de su titular, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, determinando además el contenido mínimo de la norma.

Esta resolución ha sido informada por la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Fomento.

En fecha 20 de julio de 2011 el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, acordó delegar en el Sr. Presidente de la Entidad la aprobación de la creación y regulación de su sede electrónica.

En su virtud, resuelvo:

Artículo 1. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la creación de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Barcelona en adelante sede electrónica, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 2. Características de la sede electrónica.

1. Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

2. La dirección electrónica de referencia de la sede será: <https://seu.portdebarcelona.gob.es>. El acceso a la dirección de la sede electrónica se podrá realizar también desde la web de la Autoridad Portuaria de Barcelona: <http://www.portdebarcelona.es>.

3. La titularidad de la sede electrónica corresponde a la Autoridad Portuaria de Barcelona y su gestión tecnológica corresponderá al área de Sistemas de Información de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Serán responsables de la gestión de los contenidos y de los servicios publicados en la sede, las unidades organizativas de la Autoridad

Portuaria de Barcelona a quienes competan dichos contenidos y servicios. La gestión de los contenidos comunes de la sede, corresponderá a la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

4. La sede electrónica incluirá como mínimo los contenidos relacionados en el artículo 3 de esta resolución.

5. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de Internet, con las características definidas en el presente artículo y en el siguiente.

b) Para la atención presencial, en el Servicio de Acceso Unificado (SAU), situado en Edificio Este del World Trade Center de Barcelona, Muelle de Barcelona s/n, 08039 Barcelona.

c) Para la atención telefónica: 93.298.21.00

6. La información y los servicios incluidos en la sede electrónica cumplirán los principios de accesibilidad y usabilidad establecidos en la Ley 11/2007, en los términos que se establezcan en esta materia por la normativa vigente en cada momento.

7. Los contenidos publicados en la sede electrónica responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad que se derivan de la Ley 11/2007 y del Real Decreto 1671/2009, así como del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

8. Para garantizar la identificación del titular de la sede electrónica, así como permitir unas comunicaciones seguras con ésta, la identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado reconocido de sede, consistente en el certificado del servidor conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1671/2009.

Artículo 3. *Contenidos y servicios de la sede electrónica.*

1. Los contenidos mínimos que ha de incluir la sede electrónica son:

a) Información actualizada sobre la sede electrónica, en la que se incluirá la identificación de la sede y la identificación del órgano responsable de su gestión y administración.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica, incluyendo el correspondiente mapa de navegación.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede electrónica

d) Sistema de verificación del certificado de la sede electrónica, de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que son admitidos o utilizados en la sede electrónica.

f) Resolución de creación de la sede electrónica.

g) Resolución de creación del registro electrónico.

h) Acceso al registro electrónico de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

i) Acceso al perfil del contratante y demás servicios previstos por la Ley de contratos del sector público.

j) Política de protección de datos y privacidad de la autoridad portuaria y enlace con la sede de la Agencia Española de Protección de Datos.

k) Enlace al «Boletín Oficial del Estado».

l) Informe de cumplimiento de las condiciones de confidencialidad, integridad y disponibilidad de las informaciones y comunicaciones que se realicen a través de la sede electrónica.

m) Información sobre la accesibilidad.

n) Cualquier información o servicio que la Autoridad Portuaria de Barcelona considere de interés o necesidad.

2. Los servicios a disposición de los ciudadanos que ha de incluir la sede electrónica son:

- a) Catálogo de trámites y servicios disponibles en la sede electrónica.
- b) Carta de servicios electrónicos de la sede electrónica.
- c) Medios electrónicos que los ciudadanos puedan utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la administración pública.
- d) Enlace para la formulación de quejas y sugerencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.
- e) Acceso al estado de tramitación del expediente a través del registro electrónico.
- f) Tablón de anuncios de la autoridad portuaria.
- g) Fecha y hora oficial, y días declarados oficialmente como inhábiles.
- h) Sistema de verificación de los certificados de sellos electrónicos.

Artículo 4. *Medios para la formulación de sugerencias y quejas.*

1. La sede electrónica contendrá un procedimiento para la formulación de quejas y sugerencias. La formulación de las mismas tendrá la consideración de iniciación del procedimiento administrativo

2. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la Sede que se crea por la presente resolución, serán los siguientes:

- a) Presentación electrónica a través del buzón general de sugerencias y quejas de la Autoridad Portuaria de Barcelona disponible en su sede electrónica.
- b) Presentación presencial o por correo postal ante el registro general de esta autoridad portuaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 15 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

3. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando exista, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Disposición final primera. *Modificación de determinadas características de la sede.*

Mediante resolución de la Presidencia de esta autoridad portuaria se podrán incluir nuevos servicios y contenidos a la sede Electrónica, en el marco de lo que al respecto dispone el artículo 6 del Real Decreto 1671/2009.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 18 de noviembre de 2011.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona, Sixte Cambra.